

## Consejería de Educación

**2676** *ORDEN 3696-01/2009, de 29 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2009-2010.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero

Por Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de abril de 2009), se aprobaron las bases y se convocaron becas de libros de texto y material didáctico del curso escolar 2009-2010.

Estas becas han sido cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con una aportación de 8.097.329 euros que se ha destinado específicamente a los alumnos de enseñanzas obligatorias matriculados en centros sostenidos con fondos públicos.

#### Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 22 de la Orden de convocatoria, se publicó, con fecha 17 de junio de 2009, la relación provisional de admitidos y excluidos, estableciendo plazo para la subsanación de las solicitudes.

#### Tercero

El artículo 25 de la mencionada Orden 1446/2009, establece las siguientes cuantías unitarias para las becas:

- Nivel de Educación Infantil (segundo ciclo): 65 euros.
- Nivel de Educación Primaria: 104 euros.
- Nivel de Educación Secundaria Obligatoria: 110 euros.

#### Cuarto

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el 20 de julio de 2009, aprobó el total de solicitudes admitidas, así como el de excluidas, con su correspondiente distribución.

#### Quinto

Con fecha 21 de julio de 2009 la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, elevó propuesta de resolución a la Consejera de Educación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde a la Consejera de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación,

### DISPONGO

#### Primero

Conceder las becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, por el importe determinado en cada caso en el artículo 25 de la Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, a los solicitantes que figuran en el Anexo I, "Beneficiarios", de la propuesta de resolución.

#### Segundo

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en el listado que constituye el Anexo II, "Excluidos", de la propuesta de resolución.

#### Tercero

Denegar la ayuda a los solicitantes que se relacionan en el Anexo III, "No beneficiarios", todos los cuales han sido admitidos

pero superan el tope de renta per cápita familiar que se ha fijado como límite (6.393,17 euros), por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria.

#### Cuarto

Los listados de beneficiarios, los de excluidos y los de no beneficiarios serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficinas de Información y de Atención al Ciudadano. Se obtendrá igualmente la información en Internet, a través de la opción de consulta familiar establecida al efecto en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

#### Quinto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo a la partida 48390 del programa 507, "Becas y Ayudas a la Educación", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009, en la que se incluye la aportación del Ministerio de Educación, por importe de 30.799.897 euros.

#### Sexto

El pago de las becas se hará efectivo mediante la entrega de tarjetas electrónicas prepago, por el valor de la ayuda, canjeables por libros y material didáctico, utilizables en librerías y establecimientos autorizados de la Comunidad de Madrid.

Las tarjetas electrónicas se entregarán a los interesados en los centros docentes en que hubieren presentado la solicitud. No obstante, en el caso de alumnos que no presentaron la solicitud en centros docentes o que, sea cual fuere la causa, no se encuentran vinculados a ningún centro, dichas tarjetas se entregarán en la Dirección de Área Territorial que en los listados figura como centro de referencia.

La disposición del gasto por el importe total señalado se aprobará a nombre de la empresa que interviene en el procedimiento de gestión como entidad colaboradora.

Los centros docentes actuarán como intermediarios a la hora de entregar las tarjetas a los alumnos beneficiarios y velarán para que no se haga entrega de las mismas a los alumnos repetidores, a excepción de lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación.

La transferencia de fondos a la entidad colaboradora se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Orden 1446/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE  
(03/27.109/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2677** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de junio de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey en el ámbito y entorno de la Unidad de Ejecución número 19, "Azucarera" (Ac. 101/2009).*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 25 de junio de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 4 de marzo de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Arganda del Rey acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación Puntual no Sustancial de referencia, y remitirla a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva por el órgano autonómico

competente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico.

II. La Modificación Puntual no Sustancial tiene por objeto adaptar el planeamiento general vigente para poder ejecutar el "Proyecto de duplicación de la calzada de la carretera M-300. Tramo: Variante Arganda del Rey", promovido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, ya aprobado.

Dicho proyecto fue informado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el 14 de mayo de 2007, desfavorablemente en el tramo de la variante de la carretera M-300 que transcurriría por el suelo urbano de la Unidad de Ejecución número 19, "al afectar a un suelo calificado como Zona Verde y, por tanto, disminuye su superficie, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Como consecuencia del informe desfavorable, el Ayuntamiento de Arganda del Rey pretende, con la presente Modificación Puntual no Sustancial, adecuar el planeamiento urbanístico al proyecto de duplicación de la carretera M-300 para permitir su ejecución.

III. En cuanto al contenido de la Modificación Puntual, hay que señalar que el trazado de la variante de la carretera M-300, de acuerdo con el correspondiente proyecto de expropiación, necesita ocupar una superficie de 688 metros cuadrados de la parcela catastral 9137501 y una superficie de 5.370 metros cuadrados de la parcela 9137502, en total 6.058 metros cuadrados. Estos terrenos son de titularidad municipal y están calificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey como Sistema Local de Zonas Verdes (SL ZV), dentro de la Unidad de Ejecución número 19, "Azucarera", en suelo urbano.

Las anteriores parcelas lindan al Oeste con una franja de suelo calificado como Sistema General de Transportes y Comunicaciones (SG TC), situada fuera del ámbito de la Unidad de Ejecución número 19. Dicha calificación se justificaba por la existencia y funcionamiento del ferrocarril Morata-Vicálvaro. En la actualidad este ha desaparecido, quedando desafectado su destino original. El terreno se ha explanado y ha pasado a ser de titularidad pública.

Se propone cambiar la calificación de una superficie de 6.062 metros cuadrados de estos antiguos terrenos anteriormente ocupados por el ferrocarril, que se calificarían como Sistema Local de Zonas Verdes (SL ZV), mientras que los terrenos necesarios para el trazado de la variante se califican como Sistema General de Transportes y Comunicaciones (SG TC).

La Modificación Puntual no Sustancial plantea, pues, una permuta de dos sistemas de redes públicas: De redes de infraestructuras, donde se incluye la red de comunicaciones viarias, y de redes de equipamientos, donde se incluye la red de zonas verdes y espacios libres.

Con esta permuta la superficie destinada a zonas verdes supone un ligero aumento con respecto a la superficie actual, que pasa de 6.058 metros cuadrados a 6.062 metros cuadrados.

La presente Modificación afecta a los siguientes planos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1999, que será necesario sustituir:

- Plano de calificación de suelo, alineaciones y rasantes: Hoja número 12 (escala 1:1000).
- Plano de suelo no urbanizable: Hoja 583 1-1 (escala 1:5000).

IV. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 25 de mayo de 2009, ha informado favorablemente la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual, al considerarla urbanísticamente justificada, todo vez que pretende la continuidad del trazado de la variante de la carretera M-300, necesaria para la mejora de las comunicaciones de la Comunidad de Madrid; aumentando la zona verde en 4 metros cuadrados, con los antiguos terrenos de ferrocarril, lo que supone un aumento y mejora de las redes públicas tanto de infraestructuras como de equipamientos.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, entendiéndose completo el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo

2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los planes generales y de sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de junio de 2009,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey en el ámbito y en el entorno de la Unidad de Ejecución número 19, "Azucarera".

### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 6 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/25.810/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**2678** *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, por la que se hace pública la Orden 2602/2009, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camarma de Esteruelas, consistente en el cambio del uso escolar específico de las parcelas EQ-4 (EGB) y EQ-5 (Guardería-Preescolar), incluidas en el ámbito del Sector R-1 "Miralobueno Norte", por el uso de Equipamiento General (residencia de ancianos y centro de día) (Ac. 102/2009.)*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de julio de 2009 se dictó la Orden 2602/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual no Sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Camarma de Esteruelas, consistente en el cambio del uso escolar específico de las parcelas EQ-4 (EGB) y EQ-5 (Guardería-Preescolar), incluidas en el ámbito del Sector R-1 "Miralobueno Norte", por el uso de Equipamiento General (residencia de ancianos y centro de día), procede hacer constar cuanto sigue:

- I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:
  - 1.º Con fecha 27 de noviembre de 2008, mediante Decreto 339/2008, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual no Sustancial de referencia.